

en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a lo largo del año 1997, se ajustarán a lo previsto en el presente Convenio. Las catedrales afectadas por este acuerdo son las siguientes:

Catedral de Astorga (León).
 Catedral de Ávila.
 Catedral de Burgo de Osma (Soria).
 Catedral de Burgos.
 Catedral de León.
 Catedral de Palencia.
 Catedral de Valladolid.
 Catedral de Segovia.
 Catedral de Salamanca.
 Catedral de Zamora.
 Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

2. El Convenio concluirá su vigencia cuando se hayan realizado efectivamente todas las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, el día 30 de abril de 1998.

3. Ambas partes se comprometen a iniciar, en el mes de enero de 1998, las negociaciones conducentes a una renovación de la colaboración en materia de catedrales, en los términos que se acuerdan en la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta.

Segunda. *Planes directores.*—1. De conformidad con el «Acuerdo de Colaboración» entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Iglesia Católica, firmado el 25 de febrero de 1997, se otorgará prioridad a lo largo del año en curso a la elaboración de los planes directores de cada una de las catedrales que ya han sido redactados por la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. *Obras a realizar en 1997, con financiación de la Administración General del Estado.*—1. Sin perjuicio de la prioridad que se otorga a la elaboración de los Planes directores, la Administración General del Estado, bien a través de la partida presupuestaria destinada a conservación y restauración de bienes culturales, bien por medio del Acuerdo entre los Ministerios de Fomento y de Educación y Cultura para la gestión del llamado «uno por ciento cultural», financiará a lo largo de 1997 las obras y actuaciones siguientes:

A) Catedral de Astorga (León):

Objeto de la obra: Restauración de la fachada norte.

Cuantía de la inversión: 39.999.999 pesetas.

Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

B) Catedral de Ávila:

Objeto de la obra: Restauración de la portada de los Apóstoles.

Cuantía de la inversión: 30.000.000 de pesetas.

Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

C) Catedral de Burgos:

Es objeto de convenio específico.

Cuantía de la inversión: 48.000.000 de pesetas (ya retenido).

Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

D) Catedral de León:

Objeto de la obra: Vidriera Capilla de la Esperanza.

Cuantía de la inversión: 34.752.978 pesetas.

Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

E) Catedral de Palencia:

Objeto de la obra: Restauración del claustro.

Cuantía de la inversión: 40.000.000 de pesetas.

Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

F) Catedral de Valladolid:

Objeto de la obra: Restauración del Retablo Mayor.

Cuantía de la inversión: 18.000.000 de pesetas (total inversión 35.000.000 de pesetas).

Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

2. La obra iniciada con anterioridad a la firma del presente Convenio en la catedral de Burgo de Osma (Soria) de restauración de retablos, por-

tada y sepulcro (28.000.000 de pesetas) con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, se incluye en el Convenio a los efectos de seguimiento, control y coordinación de actuaciones establecidos en la cláusula quinta.

3. Los Obispos correspondientes manifestarán de forma fehaciente su conformidad a la realización de cada una de las obras y actuaciones mencionadas en el apartado anterior.

4. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, será el órgano del Ministerio de Educación y Cultura encargado del cumplimiento de esta cláusula, con la cooperación y el auxilio técnico y administrativo, cuando proceda, del órgano correspondiente de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta. *Obras a realizar en 1997, con financiación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*—La Comunidad Autónoma de Castilla y León está ejecutando y financiando a lo largo de 1997, con cargo a sus presupuestos, las obras y actuaciones siguientes:

Catedral de Ávila:

Restauración del ábside.

Cuantía de la inversión: 43.000.000 de pesetas.

Catedral de León:

Restauración de cubiertas y adecuación de la sacristía.

Restauración de las vidrieras de la Capilla del Nacimiento.

Cuantía de la inversión: 33.000.000 de pesetas.

Catedral de Astorga:

Restauración del hastial alto y torrecillas de la fachada.

Cuantía de la inversión: 43.000.000 de pesetas.

Catedral de Segovia:

Restauración claustro catedral, tercera fase.

Cuantía de la inversión: 43.000.000 de pesetas.

Catedral de Valladolid:

Restauración zona de la Colegiata.

Cuantía de la inversión: 44.000.000 de pesetas.

Catedral de Zamora:

Restauración de la torre.

Cuantía de la inversión: 44.000.000 de pesetas.

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación.*—1. En el plazo de los veinte días siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento para cada una de las obras, integrada por un representante del Ministerio, uno de la Comunidad Autónoma y uno del Obispado, designado éste por el Obispo Diocesano. En el caso de que una catedral ya tuviese establecida una Comisión de seguimiento, se incluirá en la misma representantes del Ministerio de Educación y Cultura, en igual número al que tengan las otras partes.

2. En el mismo plazo a que hace referencia el apartado anterior, se constituirá una Comisión de evaluación, encargada de velar por su cumplimiento y de propiciar su continuidad en años sucesivos. Dicha Comisión estará presidida por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura y por el Director general del Patrimonio y Promoción Cultural de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que podrán delegar, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

1911

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo del Plan Nacional de Catedrales.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Nacional de Catedrales, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CATEDRALES

En Madrid, a 23 de diciembre de 1997,

REUNIDOS

De una parte, doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Y, de otra, doña Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura del Principado de Asturias, facultada para este acto en virtud del acuerdo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 19 de junio de 1997,

MANIFIESTAN

Primero.—Que la firma por parte del Ministerio de Educación y Cultura y de la Conferencia Episcopal Española, el día 25 de febrero de 1997, en el Palacio de la Moncloa, del «Acuerdo de colaboración» para el Plan Nacional de Catedrales ha supuesto un impulso para la conservación de las catedrales de la Iglesia Católica, en cumplimiento de los preceptos constitucionales que obligan a los poderes públicos a la protección del patrimonio histórico y artístico de los pueblos de España.

Segundo.—Que dicho «Acuerdo de colaboración» debe ser necesariamente instrumentado a través de acuerdos parciales entre el Ministerio de Educación y Cultura y cada una de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto, por una parte, a lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española, en el que se dispone que, sin perjuicio de las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, y, por otra, a lo establecido en el artículo 10.13 de la Ley Orgánica 1/1994, que aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y que concede al Principado competencia sobre el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para el principado, sin perjuicio de lo establecido en el número 149.1.28 de la Constitución.

Tercero.—Que para una actuación más eficaz y conveniente para el fin que se persigue, resulta adecuado realizar Convenios concretos y específicos, en los que se procure, prioritariamente, la elaboración del Plan Director de la Catedral de Oviedo, al tiempo que se aborden las actuaciones que sea posible realizar a lo largo de 1997, con un criterio basado en razones técnicas (existencia de proyectos y disponibilidad presupuestaria) y en prioridades objetivas derivadas de la situación actual de la Catedral de Oviedo.

Cuarto.—Que es voluntad acorde de los firmantes proseguir esta línea de colaboración, mediante sucesivos Convenios que se negociarán anualmente con la mejor disposición de ambas partes para continuar en el desarrollo del Plan de Catedrales, y

Quinto.—Que el Ministerio de Educación y Cultura y el Principado de Asturias se comprometen a llevar a cabo todas las actuaciones previstas en este y sucesivos Convenios con pleno acuerdo del Obispado correspondiente, en el más estricto respeto a los criterios de colaboración entre los poderes públicos y la Iglesia Católica que inspiran el artículo 16 de la Constitución y el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, así como el Acuerdo entre el Ministerio y la Conferencia Episcopal antes referido.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Educación y Cultura y el Principado de Asturias, acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Principios generales.*—1. Las actuaciones que deban realizarse por el Ministerio de Educación y Cultura en la catedral de Oviedo, a lo largo del año 1997, se ajustarán a lo previsto en el presente Convenio.

2. El Convenio concluirá su vigencia cuando se hayan realizado efectivamente todas las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, el día 30 de abril de 1998.

3. Ambas partes se comprometen a iniciar, en el mes de enero de 1998, las negociaciones conducentes a una renovación de la colaboración en materia de catedrales, en los términos que se acuerden en la Comisión de evaluación a que se refiere la cláusula quinta.

Segunda. *Planes directores.*—1. De conformidad con el «Acuerdo de colaboración», entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Iglesia Católica, firmado el 25 de febrero de 1997, se otorgará prioridad a lo largo del año en curso a la elaboración del Plan Director de la catedral de Oviedo.

2. El Plan Director de la catedral será elaborado por los técnicos y quienes se designe de común acuerdo por el Ministerio, la Comunidad Autónoma y el Obispado, todo ello según lo establecido en la normativa vigente.

3. El citado Plan Director de cada catedral comprenderá los siguientes extremos:

a) Descripción técnica de su estado de conservación, que comprenderá cuantos estudios y análisis previos sean necesarios, incluidos los factores de riesgo.

b) Propuesta de las actuaciones que deben realizarse para su conservación y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario.

c) Presupuesto total estimado de dichas actuaciones y, en su caso, de cada una de las fases.

4. El Ministerio de Educación y Cultura y el Principado de Asturias financiarán conjuntamente, en el actual ejercicio presupuestario, la elaboración del Plan Director de la Catedral de Oviedo, comprometiéndose el Departamento mencionado a gastar hasta un máximo de 4.000.000 de pesetas, en el actual ejercicio presupuestario, para llevar a cabo dicho documento.

5. El Plan Director deberá ser aprobado en su integridad por los representantes del Ministerio, de la Comunidad Autónoma y del Obispado, en el seno de la Comisión que se crea por la cláusula quinta, apartado 1.º

Tercera. *Obras a realizar en 1997, con financiación de la Administración General del Estado.*—1. Sin perjuicio de la prioridad que se otorga a la elaboración de los planes directores, la Administración General del Estado, bien a través de la partida presupuestaria destinada a conservación y restauración de bienes culturales, bien por medio del Acuerdo entre los Ministerios de Fomento y de Educación y Cultura para la gestión del llamado «uno por ciento cultural», financiará a lo largo de 1997 las obras y actuaciones siguientes:

Catedral de Oviedo:

Objeto de la obra: Restauración de los ventanales de la fachada norte, cubierta de la Capilla de los Vigiles y linterna de la Capilla de Santa Bárbara.
Cantidad: 60.400.000 pesetas.

Crédito presupuestario: «Uno por ciento cultural» (Convenio Ministerios de Fomento y Educación y Cultura).

2. El Obispado correspondiente manifestará de forma fehaciente su conformidad a la realización de la obra mencionada en el apartado anterior.

3. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, será el órgano del Ministerio de Educación y Cultura encargado del cumplimiento de esta cláusula, con la cooperación y el auxilio técnico y administrativo, cuando proceda, del órgano correspondiente de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

Cuarta. *Obras a realizar en 1997 con financiación del Principado de Asturias.*—El Principado de Asturias financiará con cargo a sus presupuestos durante 1997 las siguientes obras:

Catedral de Oviedo:

Objeto de la obra: Renovación de la cubierta del claustro alto, 22.299.990 pesetas; proyecto renovación de la cubierta anterior, 1.900.000 pesetas; realización de planimetrías, 1.972.000 pesetas; realización estudio hidrogeológico, 1.450.000 pesetas; levantamiento topográfico de las plantas, 638.000 pesetas.

Cantidad total: 28.259.990 pesetas.

Crédito presupuestario: Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

Quinta. *Comisiones de seguimiento y evaluación.*—1. En el plazo de los veinte días siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá

una Comisión de seguimiento de cada una de las obras, integrada por un representante del Ministerio, otro de la Comunidad Autónoma y otro del Obispado, designado éste por el Obispo Diocesano.

2. En el mismo plazo a que hace referencia el apartado anterior, se constituirá una Comisión de evaluación, encargada de velar por su cumplimiento, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir y propiciar su continuidad en años sucesivos. Dicha Comisión estará presidida por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura y por la Directora Regional de Cultura del Principado de Asturias, que podrá delegar, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por el Principado de Asturias, Victoria Rodríguez Escudero.

1912

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno, para la organización de la exposición «El Tiempo de las Vanguardias en las Colecciones del IVAM».

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno, han suscrito un convenio de colaboración para la organización de la exposición «El Tiempo de las Vanguardias en las Colecciones del IVAM», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Valenciano de Arte Moderno para la exposición «El Tiempo de las Vanguardias en las Colecciones del IVAM»

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en nombre y representación del Ministerio, conforme a lo previsto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Y de otra parte, el señor don Juan Manuel Bonet Planes, Director Gerente del Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM), quien interviene en virtud de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley de la Generalidad Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, la Orden de 9 de septiembre de 1993 de la Consejería de Cultura y el Acuerdo del Consejo Rector del IVAM de 20 de junio de 1997.

Actúan ambos en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y el artículo 31.4 y 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

MANIFIESTAN

Dado el interés de las instituciones en colaborar en la difusión de aquellas manifestaciones que contribuyan a dar a conocer el panorama del arte moderno es su voluntad colaborar conjuntamente en la exhibición de la exposición «El Tiempo de las Vanguardias en las Colecciones del IVAM».

En consecuencia, reconociéndose los comparecientes facultades suficientes y capacidad para obligarse, convienen a fin de concordar sus respectivos intereses en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de este convenio la organización de la exposición «El Tiempo de las Vanguardias en las Colecciones del IVAM», que se exhibirá en Madrid en el Museo Nacional de Antropología de octubre a diciembre de 1997.

La exposición estará compuesta de 310 obras, procedentes de los fondos museísticos del IVAM cuya relación detallada se adjunta en anexo I de este convenio.

Segunda. *Obligaciones de los organizadores.*—En relación con la organización de la exposición, las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) IVAM.

Prestar al Ministerio las obras que se citan en el anexo I.

Concebir, organizar, dirigir y coordinar la exposición.

Asumir el Comisariado de la Exposición.

B) El Ministerio.

A sufragar los gastos de producción de la exposición que se fijan en 3.000.000 de pesetas, que el Ministerio abonará al IVAM, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.453B.227.06.

Contratar y asumir los gastos de embalaje y transporte de las obras de la exposición Valencia-Madrid-Valencia, utilizando para ello empresas de reconocida solvencia técnica en el manejo y transporte de obras de arte. Aplicación presupuestaria 18.13.453B.223.

Hacerse cargo del pago de los gastos del folleto de mano, las invitaciones y demás gastos que se produzcan con motivo de la inauguración y montaje de la exposición. Aplicación presupuestaria 18.13.453B.227.06.

Asumir los gastos del seguro de la exposición para el viaje y estancia en Madrid, pagando la prima del seguro a la compañía con la que el IVAM tiene concertada la póliza que cubre todos los riesgos de sus colecciones. Aplicación presupuestaria 18.13.453B.226.06.

Asumir los gastos del Comisariado y un Registrador/a relativos al desplazamiento, estancia y dieta con motivo de la instalación de la exposición. Las dietas se pagarán a razón de 8.000 pesetas por día a la llegada del Comisario y del Registrador/a. Aplicación presupuestaria 18.13.453B.226.06.

Asegurar que la sala de exposiciones no reciba luz directa del sol y el sistema de iluminación será regulable. Las obras no serán sometidas a condiciones de excesiva humedad o sequedad o temperaturas perjudiciales, cumpliendo estrictamente las recomendaciones del ICOMOS. La limpieza de la sala será esmerada previamente a la llegada de las obras y se mantendrá mientras dure la exposición.

Citar el nombre del IVAM en todos los documentos que se confeccionen y redacten sobre la exposición: Carteles, recortes de prensa, invitaciones, etcétera, y también en la misma sala de la exposición de la siguiente manera: «Esta exposición ha sido organizada por el IVAM Centro Julio González, Generalidad Valenciana y el Ministerio de Educación y Cultura».

Informar al IVAM inmediatamente de cualquier pérdida o daño que sufran los objetos que componen la exhibición. En este caso los objetos dañados no podrán ser reparados, desmontados o intervenidos sin consentimiento previo por escrito del IVAM.

No producir cambio en el contenido o destino de la exposición. Para ello será necesaria la previa petición y autorización expresa por escrito del IVAM.

Asumir los gastos derivados de su propio personal y cualquier otro que genere la exposición en su ámbito de competencias.

Tercera. *Catálogo.*—La exposición estará provista de un catálogo que versará, en textos e iconografía, sobre el contenido de la exposición.

La coordinación del catálogo, diseño e impresión corresponderá al Ministerio, así como los gastos que de ello se deriven. Los textos del catálogo serán facilitados por el IVAM.

El IVAM prestará sin coste alguno para el Ministerio las transparencias de las obras que vayan a ser expuestas.

El Ministerio entregará gratuitamente al IVAM cien ejemplares del catálogo.

El copyright del total de la edición corresponderá conjuntamente al Ministerio y al IVAM.

Los derechos de autor a favor de terceros que se deriven de esta edición serán pagados por el Ministerio.

Cuarta.—Cualquier contrato que pueda celebrarse derivado de este convenio debe someterse a la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en señal de conformidad firman las partes anteriormente citadas en Madrid a 4 de diciembre de 1997.—Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por el IVAM, Juan Manuel Bonet Planes.